

EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO
CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21-1-c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he acordado citar a Vd. **para celebrar en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, a las DIEZ HORAS del día VEINTISIETE DE FEBRERO de 2018,** y si no asistiera número suficiente para celebrar sesión, le cito para celebrar, **en segunda convocatoria, dos días más tarde a la misma hora,** tratándose en la sesión de los asuntos que figuran en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- Borrador para la Modificación del PGM para la reordenación del sistema general viario por el nuevo trazado de la Ronda Sur-Este y de las áreas urbanísticas afectadas del PGM.

2º.- Aprobación del expediente del contrato sujeto a regulación armonizada de servicios de conservación, mantenimiento y vigilancia de los espacios verdes, arbolado viario, áreas de juegos infantiles, fuentes públicas y otros elementos del término municipal de Cáceres.

3º.- Aprobación del expediente del contrato sujeto a regulación armonizada del servicio de administración electrónica.

4º.- Expediente para la concesión demanial del Matadero Municipal.

MOTIVO DE LA SESIÓN: Aprobación de expedientes de contratación, antes de la entrada en vigor de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A C T A

de la sesión extraordinaria celebrada
por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**, el día

27 DE FEBRERO DE 2018

SEÑORES QUE ASISTEN.- En la Ciudad de Cáceres, siendo las diez horas y quince minutos del día veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, previamente citados y al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal y bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a María Elena Nevado del Campo, los siguientes Concejales: D. Laureano León Rodríguez, D. Domingo Jesús Expósito Rubio, D^a María Guardiola Martín, D. Valentín Enrique Pacheco Polo, D. Pedro Juan Muriel Tato, D^a María Luisa Caldera Andrada, D. Rafael Antonio Mateos Pizarro, D^a María Montaña Jiménez Espada, D. Raúl Rodríguez Preciado, D. Víctor Manuel Bazo Machacón, D. Luis Salaya Julián, D^a Ana Belén Fernández Casero, D^a María de los Ángeles Costa Fanega, D^a María Josefa Pulido Pérez, D. Andrés Licerán González, D^a Susana Bermejo Pavón, D. Francisco Antonio Centeno González, D. José Ramón Bello Rodrigo, D. Cayetano Polo Naharro, D. Antonio María Ibarra Castro, D. Víctor Gabriel Peguero García, D^a María Consolación López Basset, D. Ildelfonso Calvo Suero; asistidos por el Secretario de la Corporación, D. Juan Miguel González Palacios, y por el Viceinterventor, D. Carlos Bell Pozuelo.

La Concejala D^a María del Mar Díaz Solís no asistió a la sesión, excusándose ante la Presidencia.

A continuación, y de orden de la Presidencia, por el Secretario de la Corporación se da lectura al orden del día de la sesión, adoptándose por unanimidad, salvo que se exprese otra cosa, los siguientes acuerdos:

1º.- BORRADOR PARA LA MODIFICACIÓN DEL PGM PARA LA REORDENACIÓN DEL SISTEMA GENERAL VIARIO POR EL NUEVO TRAZADO DE LA RONDA SUR-ESTE Y DE LAS ÁREAS URBANÍSTICAS AFECTADAS DEL PGM.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 2º.- BORRADOR PARA LA MODIFICACIÓN DEL PGM PARA LA REORDENACIÓN DEL SISTEMA GENERAL VIARIO POR EL NUEVO TRAZADO DE LA RONDA SUR-ESTE Y DE LAS ÁREAS URBANÍSTICAS AFECTADAS DEL PGM.

Se presenta a la Comisión el Borrador para la Modificación del PGM para la reordenación del sistema general viario por el nuevo trazado de la Ronda Sur-Este y de las áreas urbanísticas afectadas del PGM, tramitada a instancias de este Ayuntamiento, el cual ha sido elaborado por el Área de Proyectos Estratégicos y Edificación. El Sr. Presidente de la Comisión, concede la palabra al Sr. Ruiz García, Director del Área de Proyectos Estratégicos y Edificación, para que explique a los miembros de la Comisión el contenido del documento técnico.

El Sr. Ruiz, indica en primer lugar, que se hace necesario elaborar un documento borrador para la tramitación del expediente antes de que sea traído el documento completo a esta Comisión para su dictamen sobre la aprobación inicial, puesto que el visto bueno al contenido del borrador permite que se inste a Medio Ambiente a que se pronuncie sobre la

evaluación ambiental de la modificación propuesta. Es necesario saber si esta modificación incluida en el borrador es la que quiere la Corporación para continuar los trámites medioambientales y realizar el documento de modificación completo.

En segundo lugar, expone el contenido del borrador indicando que se trata de una actuación de adecuación del planeamiento municipal vigente al proyecto de la Ronda Sur-Este ya aprobado por la Junta de Extremadura, y que además resulta obligado por la Ley de Carreteras. El trazado definitivo aprobado no coincide con el previsto en el PGM y por tanto se hace necesaria esta modificación del PGM, cuyo contenido de fondo no se pretende alterar, teniendo que obtenerse nuevos terrenos, para lo que se arbitran los mecanismos urbanísticos necesarios para su adquisición a través de adscripciones en otros sectores de suelo urbanizable. Se ordena de fuera a adentro sin prever más crecimiento de la ciudad más allá de la Ronda. La modificación afecta a suelo urbano, urbanizable y no urbanizable de protección especial, afectando zonas verdes, lo que provoca que sea una modificación de carácter estructural. Respecto al suelo urbano se ven afectados terrenos de propiedad municipal que se incorporan prolongando la Avenida de Dulcinea en conexión con la nueva Ronda, generándose espacios de uso terciario y de equipamientos al servicio de la zona residencial de Vistahermosa, sin que se densifique ni se genere nueva ciudad, sino que se refuerzan las dotaciones de la Ribera y se complementa el uso actual, sin que tampoco se supere el aprovechamiento urbanístico del 0.35 en ningún caso. Por todo ello, se necesita un posicionamiento de la Corporación sobre la modificación propuesta.

El Sr. Licerán, del Grupo Socialista, en primer lugar quiere agradecer la disposición y el buen trabajo realizado por el Sr. Ruiz, y solicita que conste en acta su queja por no haber tenido a disposición el documento desde la convocatoria, lo que no va a impedir el sentido de su voto.

El Sr. Ibarra, de Ciudadanos, se suma a la felicitación por la pulcritud del trabajo siendo un tema delicado, y dado que las recalificaciones de

terrenos en suelo urbano solo afectan a suelo municipal y a ningún suelo privado, no ve ningún inconveniente para su aprobación.

El Sr. Calvo, de CACeresTú, pregunta sobre si hay titulares privados de terrenos afectados en suelo no urbanizable, y que ante esta duda le faltarían datos para poder aprobarlo por lo que se abstendrá.

El Sr. Pacheco, Presidente de esta Comisión, contesta que la relación de propietarios estará en el proyecto de la Junta de Extremadura y que en todo caso ya es necesario obtener esos terrenos. Asimismo, contesta al Sr. Licerán que el borrador en formato papel estaba en la carpeta de la Comisión desde la convocatoria, si bien es cierto que ha habido problemas para enviarlo en formato digital, pero que la convocatoria es correcta.

La COMISIÓN, tras breve debate, por seis votos favorables de los tres miembros del Grupo Popular, dos del Grupo Socialista y del de Ciudadanos, y la abstención del vocal de CACeresTú por no tener clara la justificación de la modificación, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente y dictamina favorablemente el Borrador para la Modificación del Plan General Municipal para la reordenación del sistema general viario por el nuevo trazado de la Ronda Sur-Este y de las áreas urbanísticas afectadas del PGM. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por veintidós votos a favor, once de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular, ocho de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Socialista y tres de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; ningún voto en contra; y dos abstenciones de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal CACeresTú; acuerda aprobar el Borrador para la Modificación del Plan General Municipal para la reordenación del sistema general viario por el nuevo trazado de la Ronda Sur-Este y de las áreas urbanísticas afectadas del PGM.

2º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LOS ESPACIOS VERDES, ARBOLADO VIARIO, ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES, FUENTES PÚBLICAS Y OTROS ELEMENTOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 1º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LOS ESPACIOS VERDES, ARBOLADO VIARIO, ÁREAS DE JUEGO INFANTILES, FUENTES PÚBLICAS Y OTROS ELEMENTOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES.

Se presenta a la Comisión la Aprobación del expediente del contrato sujeto a regulación armonizada de servicios de conservación, mantenimiento y vigilancia de los espacios verdes, arbolado viario, áreas de juego infantiles, fuentes públicas y otros elementos del término municipal de Cáceres, tramitada a instancias de este Ayuntamiento (Expdte. CON-SERV-0025-2017). El Pleno de la Corporación de fecha 15 de febrero de 2018 dejó el asunto sobre la mesa al haberse incorporado modificaciones en el Pliego de Prescripciones Técnicas y no coincidir con el que incorporó al expediente que fue dictaminado favorablemente por la Comisión de Urbanismo y Contratación en sesión de 12 de febrero de 2018. Se trae de nuevo a esta Comisión para su dictamen con los pliegos ya corregidos. El informe emitido por el Secretario General de fecha 19 de febrero de 2018 dice literalmente:

“Informe que emite el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en el expediente para la contratación, por el procedimiento abierto,

del servicio de conservación, mantenimiento y vigilancia de espacios verdes, arbolado viario, áreas de juegos infantiles, fuentes públicas y otros elementos del término municipal de Cáceres.

1). Legislación aplicable:

Viene determinada en los siguientes artículos:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por las Leyes 11/999, de 21 de abril, Ley 57/2003, de 16 de diciembre y Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad Local.

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre de 2011, modificado por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización; Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público; Ley 13/2014, de 14 de julio y Ley 40/2015.

- Reglamento General de Contratación de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contrato del Sector Publico.

- Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local de 18 de abril de 1986.

2). Naturaleza del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del TRCLSP, “son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. A efectos de aplicación de esta Ley, los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II”.

Estos contratos tendrán carácter administrativo, salvo los comprendidos en la categoría 6 del Anexo II y los que tengan por objeto la

creación o interpretación artística o literaria y los de espectáculos comprendidos en la categoría 26 del mismo Anexo. (Artículo 20,1 TRLCSP).

Esta clase de contratos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En este caso, estamos ante un contrato administrativo de servicios, encuadrable en la categoría I del Anexo II de dicho TRLCSP, y que tiene por objeto servicios de mantenimiento y reparación.

En cuanto a las normas especiales de este tipo de contratos reguladas en los artículos 301 a 312, destacar las siguientes:

- No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos.

- En el pliego de cláusulas administrativas se establecerá el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

- No podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

3). Procedimiento de adjudicación.

La adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido (artículo 138,2 TRLCSP). Solo en los supuestos previstos en los artículos 170 (supuestos generales) y 174 (específicos del contrato de servicio) de dicha Ley podrá seguirse el procedimiento negociado.

En este caso, la tramitación del expediente es ordinaria y el procedimiento abierto previsto y regulado en los artículos 138,2 y 157 a 161 del TRLCSP.

El expediente es de regulación armonizada, de conformidad con lo previsto en los artículos 13 a 16 del TRLCSP al ser su valor estimado superior a la cuantía señalada en el artículo 16 de dicha Ley para el contrato de servicios, debiéndose publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), y siendo de aplicación los supuestos de nulidad y el régimen especial de revisión de decisiones en materia de contratación regulado en el Capítulo VI del título I de dicho Cuerpo Legal.

4). Órgano competente.

Uno de los requisitos para la celebración de los contratos de las Administraciones Públicas es la competencia del órgano de contratación (artículo 51 TRLCSP), que se configura como un requisito necesario, sin el cual no puede celebrarse ninguno, y en caso de incumplimiento, sería causa de invalidez, conforme determina el artículo 32 en relación con el artículo 62 de la LRJPAC.

Según determina la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP, *“corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”*.

La duración del contrato es de cuatro años prorrogables por otros dos más, sin que su duración máxima, incluidas las prórrogas pueda exceder de seis años, correspondiendo, la competencia para aprobar el expediente de

contratación y el gasto, al Pleno de la Corporación exceder su duración, incluida las prórrogas, de cuatro años.

Como órgano de contratación, le corresponde, la aprobación del expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, conforme determina el artículo 110 del TRLCSP.

5).- Actuaciones administrativas preparatorias.

Según establece el 109 del TRLCSP, la celebración del contrato por parte de este Ayuntamiento requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del mismo en los términos previstos en el artículo 22 de dicha Ley. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de la Intervención. En el expediente se justificará adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

6º).- Examen del pliego de cláusulas económico administrativas particulares.

Visto el pliego de cláusulas económico administrativas particulares del servicio CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE ESPACIOS VERDES, ARBOLADO VIARIO, ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES, FUENTES PÚBLICAS Y OTROS ELEMENTOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES, se constata que contiene los extremos exigidos en el artículo 67 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas y se ajusta a las prescripciones del TRLCSP, si bien debemos realizar las siguientes observaciones:

1). Cláusula 5ª. Financiación. Crédito presupuestario. Deberá informarse por la Intervención General sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto General del Gastos para la financiación del objeto de este contrato. La falta o insuficiencia de crédito conlleva la nulidad del contrato.

2). Cláusula 7.7 criterios base para la adjudicación del contrato.

Por la Intervención Municipal deberá pronunciarse sobre las formulas aplicables para la valoración de las ofertas en cifras o porcentajes, de acuerdo con los criterios reiteradamente establecidos por la Junta Consultiva de Contratación y el Tribunal de Cuentas.

A estos efectos, debemos poner de manifiesto la posición del Tribunal de Cuentas sobre la aplicación de fórmulas inadecuadas para la valoración de los criterios económicos:

a). *Fórmulas que puntuaban mejor a las ofertas que se aproximaran más a la media aritmética de todas las ofertas presentadas. Estas fórmulas resultaban antieconómicas al no puntuar mejor a la oferta más económica sino a la que se aproximara más a la media.*

b). Fórmulas que valoraban el criterio del precio en función de la proporción existente entre las bajas económicas de todas las ofertas presentadas. EL Tribunal de Cuentas ha comprobado que la aplicación de este tipo de fórmulas de valoración del criterio económico, puede dar lugar a resultados desproporcionados, de forma que diferencias mínimas en las bajas de las ofertas pueden producir grandes diferencias en las puntuaciones y, por lo tanto, no permiten una adecuada ponderación con los demás criterios de adjudicación, ya que pueden distorsionar la importancia del precio respecto del conjunto de los criterios.

c) Fórmulas consistentes en aplicar grupos de puntuaciones o porcentajes fijos (por ejemplo, una puntuación para el mejor, otra para el mediano y otra para el peor), pero sin establecer proporción alguna entre los distintos tramos fijados. Como en el caso anterior (b), la aplicación de estas fórmulas pueden dar lugar a resultados absurdos, en cuanto que una mínima diferencia en la baja económica de las ofertas (aunque fuera de sólo un euro), permite obtener una gran diferencia en la puntuación, por lo que tampoco este método proporciona una adecuada ponderación del precio con los demás criterios de adjudicación.

Sin perjuicio de lo anterior, los criterios dependientes de un juicio de valor contenidos en el PCAP son genéricos e imprecisos, no regulándose las reglas concretas que deben regir para la aplicación de tales criterios.

3). Clausula 20º. Revisión de precios.

Deberá fiscalizarse por la Intervención municipal la formula de revisión de precios por ser asunto de su competencia.

Es cuanto tengo que informar, no obstante, la Corporación resolverá lo que estime pertinente”.

El Sr. Licerán, del Grupo Socialista, indica que es conocida su posición sobre este contrato y sobre la dualidad existente en el servicio con personal dividido entre prestación directa e indirecta, siendo su grupo favorable a la remunicipalización del servicio, por lo que van a mantener su criterio y votar en contra. Además a la vista del pliego le surgen algunas dudas como son que como es posible aumentar funciones con el mismo número de trabajadores al no aumentarse la plantilla; que le parece que, al igual que en otras concesiones, las sanciones por infracciones e incumplimientos de contrato son muy bajas, lo que puede provocar que le salga rentable el incumplimiento; que como va a ser posible hacer el cierre de parques con el mismo número de vigilantes que antes; y finalmente que le parece que se obliga a que se apruebe el Plan director en seis meses nada más que para poder cumplir los compromisos del equipo de gobierno.

El Sr. Ibarra, de Ciudadanos, manifiesta que les da igual que el servicio sea prestado de forma directa o indirecta porque lo importante es que se preste un servicio eficiente y lo más económico posible para el contribuyente, por lo que al estar ya incluidas las consideraciones hechas por el Interventor, considera que los informes son favorables y van a votar a favor.

El Sr. Calvo, de CACeresTú, en primer lugar pide disculpas por haber manifestado que no se había hecho una valoración por el técnico municipal y que sí se había hecho. En segundo lugar considera que dada la importancia del contrato y de su duración por seis años se debería haber esperado a

adjudicarlo conforme a la nueva legislación de contrato que entrará en vigor en breve y que es mucho más garantista y con nuevos criterios de adjudicación más justos. Finalmente considera que la remunicipalización del servicio supondría a la vista de los informes un importante ahorro para las arcas municipales, por lo que van a votar en contra.

La Sra. Jiménez, Concejala de Medio Ambiente e Infraestructuras, responde que la empresa va a dedicar más personal para atender las mejoras y que si a los costes del informe se le suman las mejoras e inversiones, nuevas funciones y actualización de precios, saldría una cantidad que es básicamente el tipo de licitación por lo que considera que no hay ahorro con la remunicipalización.

La COMISIÓN, por cuatro votos favorables de los tres miembros de Grupo Popular y del de Ciudadanos, y tres en contra de los dos miembros del Grupo Socialista y del de CACeresTú, por ser favorables a la remunicipalización del servicio, dictamina favorablemente el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el expediente de contratación que comprende los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del servicio de conservación, mantenimiento y vigilancia de los espacios verdes, arbolado viario, áreas de juego infantiles, fuentes públicas y otros elementos del término municipal de Cáceres.

Segundo: Aprobar la tramitación anticipada del expediente, supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General de Gastos para el ejercicio de 2019.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante la publicación del anuncio de licitación en el Diario de la Unión Europea, tablón de anuncios y demás boletines oficiales. POR LA COMISIÓN».

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta cede el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal CACeresTú, Sr. Calvo Suero, que inicia su intervención indicando que la simple motivación de la urgencia de la

convocatoria, primero de la Comisión de Urbanismo y ahora la de este Pleno Municipal Extraordinario, es una declaración de malas intenciones por parte del equipo de gobierno, sin mencionar la retirada de este punto del Pleno ordinario pasado, por diferencias entre el Pliego de condiciones administrativas aprobado en la Comisión y el Pliego que venía en el orden del día del Pleno; convocatoria urgente de dicha Comisión para que se incluyera en este Pleno el contrato de conservación, mantenimiento y vigilancia de los espacios verdes, arbolado viario, áreas de juego infantiles, fuentes públicas y otros elementos del término municipal de Cáceres, con la única justificación de tramitarlo por la Ley actualmente en vigor y no por la nueva, que entra en vigor el día 9 de marzo, pero que fue publicada hace cuatro meses, el 9 de noviembre pasado, y todo ello, para no responder a la filosofía de esta nueva Ley que, en principio, fue votada por el Grupo Parlamentario del Partido Popular, pero después en contra, pero aprobada en el Congreso de los Diputados; ley que viene a cumplir un mandato de la Unión Europea con la transposición de varias directivas comunitarias de obligado cumplimiento; esa Europa a la que el equipo de gobierno quiere parecerse, pero que solo consigue diferenciarse cada vez más.

Expone que en primer lugar quiere plantear una valoración económica del contrato; en primer lugar respecto a justificar la contratación y el porqué de la gestión indirecta. Revisadas las cifras del informe del técnico de Parques y Jardines, con la respuesta de la Concejala de Medio Ambiente sobre que el informe es de hace un año y se han incluido otras superficies en la concesión que se saca a concurso público, le asaltan las mismas dudas; con 12 trabajadores menos de los valorados por el técnico municipal, se pretende realizar un trabajo mucho mayor. Indica que las únicas explicaciones que se le ocurren son que, o bien, se considera que los trabajadores municipales no son eficientes en el trabajo que realizan, hecho que supone un gran menosprecio a dichos trabajadores, o bien, que amparan la realización de trabajos que no serán remunerados, como es demasiado

común en las empresas españolas, la realización de miles de horas extraordinarias no remuneradas.

Añade que ese parece que es el modelo de ciudad y de sociedad que el Partido Popular está promoviendo, menos salarios, menos derechos laborales y un incremento desmesurado de los beneficios empresariales. La crisis la siguen pagando los trabajadores/as de este país, los pensionistas y todas las personas con un nivel de ingresos bajo, mientras el Partido Popular promueve que las grandes empresas incrementen sus beneficios.

El estudio de valoración del coste económico de remunicipalización de la concesión del mantenimiento de parques y jardines, realizado por el Jefe de la Sección del mismo área de este Ayuntamiento, ofrece una cifra total, IVA incluido, de 3.174.125,14 euros, incluyendo 75 trabajadores/as, en el pliego de cláusulas administrativas propuestas a este Pleno, se establece un tipo de licitación de 3.598.833,57 euros, pero incluyendo en el apartado de personal necesario 63 trabajadores/as, las cifras son lo suficientemente elocuentes para poner de manifiesto que la opción más eficiente sería remunicipalizar el servicio. Añade que si a la cifra presentada por el Jefe de Sección citado se le restan los 12 trabajadores que incluyen de más en el pliego de condiciones administrativas, arroja una cifra de poco más de 2.800.000,00 euros, casi 800.000,00 euros más barato que la concesión de dicho servicio a una empresa privada; aunque tengan en cuenta las mejoras voluntarias de la empresa que gestiona actualmente el objeto del contrato, sigue siendo más barato para este Ayuntamiento gestionar directamente el mantenimiento y conservación de nuestros parques y jardines; la respuesta dada por la Concejala de Medio Ambiente, simplemente profundiza en las dudas.

Solicita una explicación de por qué el Ayuntamiento ha corrido tanto para hacer una chapuza sin pensar y no se ha detenido a explorar las posibilidades que la nueva legislación ofrece para hacer una contratación más justa y en beneficio de la mayoría social de nuestra Ciudad.

Indica que el Congreso rechazó las modificaciones que en el Senado la mayoría absoluta del Partido Popular introdujo, limitando derechos sociales y laborales. Cree que un contrato de la importancia de este, casi 3.600.000 euros al año, durante 4 años ampliables hasta 6, merecía que se considerara la posibilidad de aplicar la nueva ley que entra en vigor próximamente.

Se refiere al contenido del preámbulo de dicha Ley, mencionando frases como: “la contratación pública desempeña un papel clave puesto que se configura como uno de los instrumentos basados en el mercado interior, que deben ser utilizados para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso con mayor racionalidad económica de los fondos públicos”; “los objetivos que inspiran la regulación contenida en la presente Ley son, en primer lugar, lograr una mayor transparencia en la contratación pública, y en segundo lugar, conseguir una mejor relación calidad/precio”; “para lograr este último objetivo por primera vez se establece la obligación de los órganos de contratación de velar porque el diseño de los criterios de adjudicación permita obtener obras, suministros y servicios de gran calidad, concretamente mediante la inclusión de aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores, vinculados al objeto del contrato. También se da satisfacción a la necesidad de simplificación de los trámites y con ello de imponer una menor burocracia para los licitadores y mejor acceso para la PYMES.

Manifiesta que esta Ley trata de diseñar un sistema de contratación pública más eficiente, transparente e íntegro, mediante el cual se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, tanto a través de la satisfacción de las necesidades de los órganos de contratación, como mediante una mejora de las condiciones de acceso y participación en las licitaciones públicas de los operadores económicos y, por supuesto, a través de la prestación de mejores servicios a los usuarios de los mismos.

Se incluyen en los contratos públicos consideraciones de tipo social, medioambiental y de innovación y desarrollo, estas consideraciones podrán incluirse tanto al diseñarse los criterios de adjudicación como criterios

cualitativos para evaluar la mejor relación calidad/precio, o como condiciones especiales de ejecución, si bien, su introducción está supeditada a que se relacionen con el objeto del contrato a celebrar.

En particular, en el caso de las condiciones especiales de ejecución, la Ley impone la obligación al órgano de contratación de establecer en el pliego, al menos, una de las condiciones especiales señaladas en el artículo 102, condiciones medioambientales, sociales o relativas al empleo. En el ámbito medioambiental se exigen certificados de gestión medioambiental a las empresas licitadoras, como condición de solvencia técnica, esto es, para acreditar la experiencia o el buen hacer de esa empresa en el ámbito de la protección del medio ambiente.

Respecto a los temas sociales se siguen regulando los contratos reservados a centros especiales de empleo, o la posibilidad de reservar su ejecución en el marco de programas de empleo protegido, entendiéndose dicha reserva a las empresas de inserción y exigiéndoles a todas las entidades citadas que tengan en plantilla el porcentaje de trabajadores discapacitados que se establezca en sus respectivas regulaciones.

Quiere recordar que la política de fomento de la contratación pública con pequeñas y medianas empresas, impregna las nuevas directivas de contratación pública ya desde sus primeros considerandos, medida destacada en la estrategia Europa 2020, en la que la contratación pública desempeña un papel esencial y que se traslada al ordenamiento jurídico español mediante el presente texto legal.

Para finalizar, indica que si el Partido Popular hubiera tenido voluntad de cumplir con la nueva ley, aunque solo fuera por sentido de la democracia, dada la importancia económica del contrato, si hubieran tenido voluntad de favorecer la eficiencia en la contratación, si pretendieran favorecer a las pequeñas empresas de Cáceres y ayudar a los discapacitados/as de Cáceres, más allá de la foto en prensa o la palmadita en la espalda, y recuerda la reserva para los centros especiales de empleo de los que nuestra ciudad cuenta con varios ejemplos, si se creyeran las Leyes y los principios

éticos, hubieran apostado por la nueva Ley de Contratación y no por la actualmente en vigor; si hubieran tenido alguna consideración con las empresas, con los trabajadores de estas empresas, la nueva ley les concede muchas más garantías, tanto de cobro a las empresas como a los trabajadores, hubieran esperado y aplicado la nueva Ley; si les preocupara la transparencia en la contratación pública, eliminarían entre los criterios de adjudicación, los evaluables mediante juicios de valor, siempre subjetivos; si pretendieran conseguir la mejor relación calidad/precio en la contratación, no hubieran corrido tanto para aprobar este contrato con la Ley de 2011 y sí con la de 2017.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta concede el turno de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Sr. Polo Naharro, que manifiesta que coincide en parte con las consideraciones realizadas de manera detallada y extensa, por el Sr. Calvo, porque es cierta la premura en la tramitación de todos estos expedientes, reconociendo además el equipo de gobierno que se hace por la entrada en vigor de la nueva Ley, todos son conscientes de las dificultades que tiene de funcionamiento, o de un funcionamiento torpe de la Sección de Contratación, al que ya con una ley como la actual le cuesta sacar adelante expedientes de una manera inmaculada, si hay que exigirles que sea con la nueva Ley es cierto que tardarían bastante más.

Le gustaría dejar constancia de que lo que hay que tener claro, y que o bien el equipo de gobierno lo aclare de una manera directa o se plantee un debate de una manera muy abierta, el sinsentido que supone tener un Servicio de Parques y Jardines municipal, en paralelo con un servicio concesionado, cree que perjudica mucho la gestión de los Parques y Jardines y más en una ciudad que probablemente no se pueda permitir tanta zona verde como tiene, porque los costes de mantenimiento son muy altos y este Ayuntamiento no puede permitirse el mantenimiento de los mismos.

Considera necesario aclarar cuál es el objetivo y hacia dónde se encaminan, porque sí es cierto que hay que terminar con esa dualidad que tanto perjudica, sin entrar a valorar si hay informes que dicen que tiene un coste u otro, faltan muchos datos para saber si el coste es mayor o menor, lo que se debe intentar es garantizar el mejor servicio al mejor precio para los ciudadanos; indicando que en los informes a los que se ha referido el Sr. Calvo hay que entrar a ver cuestiones como rendimientos y mejoras, que por muy voluntarias que sean también cuestan.

Para finalizar considera que faltan muchas variables conocidas o sin conocer para poder debatir si es o no adecuada una remunicipalización, pero sí es verdad, que deben tener ese debate y saber hacia dónde va este asunto.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta concede el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, Sra. Fernández Casero, que manifiesta que intervienen en este punto no para valorar el fondo de estos pliegos, porque su postura política ya ha sido suficientemente debatida, han abogado y pedido una remunicipalización del Servicio y ya se ha abordado y debatido en sucesivos Plenos y Comisiones y su postura es clara.

Su intervención la puede hacer extensiva al resto de los puntos de este Pleno, porque tiene más que ver con el motivo de esta sesión extraordinaria, que es la aprobación del expediente de contratación antes de la entrada en vigor de la nueva Ley 9/2017, que se aprobó por un amplio consenso en el Congreso de los Diputados, y una vez aprobada llega con un año de retraso, por tanto retrasar más su aplicación es intentar no regirse por los preceptos de esta Ley que no busca otra cosa que cambiar la orientación del modelo anterior, conectando la contratación pública, con objetivos sociales, medioambientales, de innovación y desarrollo que la sociedad ha estado demandando al margen de la aplicación de la normativa comunitaria que justifica esta nueva Ley, pero pretende actuar sobre el desarrollo

económico de un sector tan relevante como las PYMES y especialmente relevante en nuestro territorio y la protección de los derechos de los trabajadores, así por ejemplo, establece como nuevas causas de resolución de los contratos el impago de los salarios o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos, esta norma busca también dotar de mayor transparencia a la contratación pública y una mejor relación calidad/precio para los contratos del sector público, así aboga por la inclusión de aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato.

Se refiere a que la nueva Ley acomete una simplificación de los trámites, cuestión muy demandada y abordada en todas las Administraciones Públicas, y con ello, procura imponer una menor burocracia para los licitadores y un mejor acceso para las PYMES. Cuando se dice que quieren aprobar estos pliegos de manera previa a la entrada en vigor de la Ley 9/2017, están intentando que no se rija bajo criterios que apuestan por una contratación eficiente, incluyendo cláusulas sociales y criterios de adjudicación en la convicción de que su inclusión proporciona una mayor relación calidad/precio en la prestación contractual y una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

Añade que incorpora también cuestiones de relevancia social, como la igualdad de género, la inserción social o los aspectos medioambientales; tratan de no regirse por criterios que abogan por una mayor transparencia en la contratación e intentan no regirse por criterios que pretenden favorecer la fiscalización y el control de los procedimientos de contratación, es más, esta Ley contempla, especialmente para las Administraciones Locales, nuevas obligaciones y responsabilidades en este ámbito para los funcionarios de habilitación nacional.

Para finalizar indica que intentar que no se rijan por criterios de mayor transparencia, que establezcan mecanismos que favorezcan la fiscalización y el control, o por criterios que no produzcan una ineficacia o ineficiencia en la utilización de los fondos públicos, no es nada nuevo en la contratación de

este Ayuntamiento, y así lo han puesto de manifiesto en diferentes procedimientos contractuales que han venido a este Pleno y en diferentes Comisiones, y así lo pone de manifiesto el Tribunal de Cuentas en algunos de sus informes con respecto a algunos contratos de este Ayuntamiento, por eso, su voto en los tres puntos del orden del día en esta materia.

No quiere acabar este Pleno sin marcar un aspecto positivo que resumiría en dos puntos, uno que cuando quieren son diligentes y así no les podrán decir que son irresponsables o que plantean cuestiones irrealizables cuando les exigen celeridad en acometer cuestiones relacionadas con la elaboración de pliegos en ciertos procedimientos y también tras este Pleno espera poder afirmar que la explotación de instalaciones de titularidad municipal dejará de ejercerse por empresas declaradas en prohibición para contratar con las Administraciones Públicas.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, cede el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sra. Jiménez Espada, que inicia su intervención destacando que se ha realizado un trabajo encomiable por parte del personal técnico del Ayuntamiento, se siente orgullosa del trabajo realizado por la Sección y el Servicio de Parques y Jardines, Contratación y el resto de funcionarios de este Ayuntamiento.

Añade que ha sido un largo camino hasta llegar a la versión definitiva en la redacción de los pliegos que conforman el expediente del contrato de servicio de conservación, mantenimiento y vigilancia de espacios verdes, que hoy se debate en este pleno extraordinario.

Opina que por un día se debería dejar a un lado el debate ideológico, es decir, si se debe mantener el servicio municipal, versus la concesión, cree que se está funcionando de una manera correcta y se debe pensar en lo que realmente puede resultar beneficioso para los ciudadanos de Cáceres.

Indica que se ha avanzado mucho en los últimos años, se han creado nuevas áreas de juegos infantiles, se ha procedido a la sustitución paulatina de aquellas que disponían de mayor antigüedad, se han ejecutado áreas

biosaludables para que todos nuestros mayores puedan realizar ejercicios saludables al aire libre, se han creado pistas de petanca, áreas caninas, parques de mascotas, el año pasado se instaló el riego telemático en la Ciudad, Cáceres es la primera Ciudad de España que dispone en la totalidad de su extensión con este riego telemático, se han implantado nuevas tecnologías, y Cáceres está en el sendero de la “Smart City”, ciudad inteligente.

Informa que se trata de una Ciudad con 25 metros cuadrados de espacios/zonas verdes por habitantes, muy por encima de lo que recomienda la Organización Mundial de la Salud, y se refiere a que se han colocado cubrealcorques de caucho para evitar caídas, tropiezos de personas mayores, evitar suciedad en la zona donde está plantado el arbolado, se han acondicionado los pasos de peatones para mejorar la seguridad vial de todos los ciudadanos de Cáceres, un sinfín de actuaciones que han mejorado notablemente la imagen de nuestra Ciudad. Considera que no hay que quedarse ahí, hay que seguir avanzando, creando Ciudad, un modelo de Ciudad verde, alineado con la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado de nuestra Ciudad, con este fin, hace unos días se ha presentado el Proyecto de Ampliación del Parque del Príncipe, actuación que dispone de un presupuesto de 3,8 millones de euros y está garantizada por los fondos europeos, provenientes del Programa DUSI y que tiene por objeto abrir la principal zona verde existente en nuestra Ciudad al resto de barrios.

Se refiere al expediente que hoy se trae a este Pleno y considera que se trata de una propuesta meditada, fruto de la experiencia y contempla una ampliación de actuaciones que se han considerado necesarias para el buen mantenimiento de nuestras zonas verdes. Por una parte tienen el mantenimiento y gestión integral de todo el sistema de telegestión de riego telemático que se ha implantado a lo largo de los últimos años, incluida la apertura y cierre de todos los parques y jardines municipales, se ha incrementado la capacidad de desbroce en 1,3 millones de metros cuadrados, se van a mantener con este nuevo contrato todas las fuentes

históricas y ornamentales de la Ciudad, que no estaba incluido anteriormente, se va a proceder al control fitosanitario de toda la arboleda de la Ciudad, se va a hacer toda la poda y gestión de riesgo del arbolado en altura, se amplía la concesión de nuevas áreas de juegos infantiles, se mantienen todas las áreas biosaludables. En definitiva, hay un montón de mejoras adicionales que se incluyen en este nuevo contrato. Insiste en que ha sido un trabajo arduo que mejora notablemente el cuidado de las zonas verdes de la Ciudad.

Indica que, adicionalmente, se pueden plantear mejoras por parte de las empresas licitadoras de este contrato, dentro de las mejoras se pueden ampliar también el control de las zonas verdes y hay abierto otro tipo de mejoras, como podría ser el incremento del personal asociado, el personal que aparece en el pliego son 63 trabajadores de la Corporación Municipal, como ha comentado el Sr. Ildfonso, pero es cierto que cada licitador propondrá en su oferta, de acuerdo con la estructura de gestión que presente, una mejora a estos trabajadores, con lo que el número probablemente será mayor.

Manifiesta que en este pliego se valoran también políticas de responsabilidad social corporativa, nuevas plantas de tratamiento y reciclado de restos vegetales, se adscriben nuevos vehículos a esta concesión, que por una parte sean funcionales y por otra cumplan requisitos medioambientales y de accesibilidad, como vehículos eléctricos; se va a realizar una gestión informática integral de todo el servicio concesionado, por todo ello, en todas las mejoras y las ampliaciones que tienen lugar en este nuevo contrato, desde el equipo de gobierno, consideran que la aprobación en el día de hoy en el Pleno de este expediente, asegura una correcta y adecuada atención a las zonas verdes de la Ciudad.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta inicia el segundo turno de intervenciones y concede el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de CACeresTú, Sr. Calvo Suero, que repite el motivo de la sesión

en la convocatoria “Aprobación de expedientes de contratación antes de la entrada en vigor de la nueva Ley”.

Añade que este contrato entraría en vigor el día 1 de enero de 2019 y estamos a 27 de febrero y no va a comentar nada más sobre el tema de los plazos, el tiempo necesario, etc. Indica que la Concejala de Medio Ambiente ha realizado una intervención detalladísima de actuaciones, que parecía más un acto de campaña política que el debate de un Pleno municipal, planteando también dejar a un lado el debate ideológico. Considera que en su argumentación ha creído demostrar con cifras que la fórmula más eficiente de realizar este Servicio Público era remunicipalizarlo, ya no entra en debate ideológico, y cree que es la Sra. Jiménez la que sigue defendiendo esas posturas ideológicas sin atender al interés de la ciudadanía de Cáceres, el orgullo que dice tener de los trabajadores municipales se demuestra confiando en ellos, en sus informes y en su trabajo, no desconfiando tanto del trabajo de los trabajadores de parques y jardines como de su técnico municipal.

Para finalizar insiste en que CACeresTú sigue defendiendo que este servicio se remunicipalice, menos trabajadores por la concesión, 63 frente a 75, 700.000,00 euros más, esas mejoras voluntarias ya se verán, porque el tipo máximo es casi 3.600.000,00 euros y pregunta por qué tantas prisas si la nueva Ley es mucho más garantista, más transparente, mejora las cláusulas sociales, medioambientales, etc.

Insiste que no ve ninguna razón de la urgencia de tramitar este pliego, con la importancia que tiene, acorde a la Ley todavía en vigor.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, tras la renuncia del Portavoz del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, a intervenir en este segundo turno, cede el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, Sra. Fernández Casero, que manifiesta que el debate ideológico no procede en este Pleno, de hecho su postura ya es conocida y está suficientemente debatida, ha expresado su postura por la apuesta de

una contratación eficiente, que el equipo de gobierno parece querer eludir, no queriendo regirse por la nueva Ley.

Quiere matizar los datos aportados por la Sra. Jimenez, y se refiere a que cuando ha hablado de la plantilla de personal que se refleja en los pliegos, y teniendo en cuenta que a partir de la entrada en vigor de la nueva Ley, los derechos de los trabajadores tienen una especial protección, los pliegos plantean una plantilla igual que la actual, pero por otra parte, plantean como criterio de adjudicación, la ampliación de las zonas como mejoras, sin que en esos criterios de adjudicación se contemple la ampliación de la plantilla, e indica que lo que ha dicho, es que se valorará o que probablemente se incluirá, con lo cual esa garantía de que esa ampliación de zonas conllevará la correspondiente ampliación de la plantilla de personal, deben entenderla como un dogma de fe y no como una garantía que ofrezcan los mismos pliegos.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta cede el turno de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sra. Jiménez Espada, que indica que agradece a todos las aportaciones y manifiesta que hay algunos aspectos que son ampliamente discutibles y no va a entrar en ellos, la premura de traer este pliego a este Pleno es porque quizá si no lo hicieran así, peligraría que se adjudicase en tiempo y forma el contrato de parques y jardines y eso no se lo pueden permitir y añade que son responsables y Concejales y no se pueden permitir que llegue el 19 de enero y no esté contratado este Servicio, la responsabilidad importa en todo lo que están haciendo.

Han pretendido hacerles creer que una remunicipalización es lo más conveniente para el Ayuntamiento, y a lo mejor, no se dan cuenta que hay algunos aspectos que no pueden realizarse por parte del Servicio Técnico de este Ayuntamiento a día de hoy.

Se refiere al pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Jefe de Sección, D. Miguel Durán, en cuya página 11 alude claramente a que para

realizar un correcto mantenimiento tanto de las áreas de juegos infantiles, áreas biosaludables, fuentes ornamentales, debido a la complejidad técnica que tienen todas estas instalaciones, existe la imposibilidad de ejecución con los medios técnicos disponibles de este Ayuntamiento, con lo cual, queda claramente demostrado que se necesita una concesión en este Ayuntamiento, los informes del técnico municipal emitidos en su momento así lo avalan. Cree que lo que han traído hoy al Pleno es un pliego meditado, fruto de un gran esfuerzo por parte del Servicio de parques y jardines y cree que es lo mejor para los ciudadanos de la Ciudad de Cáceres.

A continuación, la Excmo. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor, catorce, once de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular y tres de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; votos en contra: diez, ocho de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Socialista y dos de los Concejales pertenecientes del Grupo Municipal CÁCeresTÚ; abstenciones, ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por catorce votos a favor, diez votos en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero: Aprobar el expediente de contratación que comprende los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del servicio de conservación, mantenimiento y vigilancia de los espacios verdes, arbolado viario, áreas de juego infantiles, fuentes públicas y otros elementos del término municipal de Cáceres.

Segundo: Aprobar la tramitación anticipada del expediente, supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General de Gastos para el ejercicio de 2019.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante la publicación del anuncio de licitación en el Diario de la Unión Europea, tablón de anuncios y demás boletines oficiales.

**3º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO SUJETO
A REGULACIÓN ARMONIZADA DEL SERVICIO DE
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 2º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.

Se presenta a la Comisión el expediente para la Aprobación del expediente de contratación para la implantación de una plataforma integral de Administración electrónica en el Ayuntamiento de Cáceres, tramitada a instancias de este Ayuntamiento (Expdte. CON-SERV-0036-2017). El informe emitido por el Secretario General de fecha 20 de febrero de 2018 dice literalmente:

“Asunto.- Aprobación del expediente de contratación del Servicio de Implantación de una Plataforma Integral de Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Cáceres, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

Examinado el expediente de referencia y, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional y la Disposición Adicional Segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se emite el siguiente informe:

Antecedentes

I.- Por el Responsable Técnico de Desarrollo y Bases de Datos del Ayuntamiento de Cáceres se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas en el que se concretan las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación de este servicio.

Y por la Sección de Contratación se ha redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acordándose para su adjudicación la tramitación ordinaria y el procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios, conforme a lo previsto en los artículos 138 a 147, 150 a 154 y 157 a 161 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- El Viceinterventor Municipal ha emitido informe de fiscalización previa, en el que se concluye lo siguiente:

“El expediente de contratación cumple los requisitos establecidos en la Base de Ejecución 41ª, apartado 2º del vigente presupuesto, a excepción del siguiente punto:

- Deberá aprobarse el correspondiente expediente de gasto plurianual con la aprobación del expediente de contratación.

- Inexistencia Informe jurídico al PCAP.

- Deben revisarse los criterios de adjudicación objeto de juicio de valor a efectos de garantizar la igualdad de trato y transparencia de la licitación, debiendo igualmente reflejar las mejoras valorables mediante fórmula matemática en su epígrafe correcto, dado que las mismas deben incluirse en el sobre C.

Lo que se informa de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del TRLRHL, si bien no tiene efectos suspensivos al amparo de lo dispuesto en el artículo 216.2 del TRLRHL”.

Consideraciones jurídicas

Primera.- Legislación aplicable.

Estamos ante el expediente ordinario de un contrato de servicios cuya adjudicación se pretende por el procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios, y al que le es de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en todo lo que no se oponga al anterior.

Supletoriamente le serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segunda.- Competencia para contratar.

La competencia para contratar corresponde al Pleno de la Corporación, por tratarse de un contrato cuya duración es superior a cuatro años, en los términos del apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

Tercera.- Crédito presupuestario.

Esta actuación está cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible del municipio de Cáceres (CreaCereS), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, 2014-2020.

La existencia de crédito adecuado y suficiente durante el ejercicio 2018 queda acreditada mediante el documento contable de retención de crédito, número de referencia 22018000356 y de operación 220180000461, emitido por la Intervención Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, por importe de 734.462 euros, referido a gastos de suministros y servicios

durante el presente ejercicio, cofinanciados en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el Marco el programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, en el que se determina la existencia de crédito en la aplicación presupuestaria 18.925.64100.

En todo caso, y tratándose de un gasto plurianual, por extenderse la vigencia de los trabajos de mantenimiento a cuatro anualidades, sin perjuicio de las posibles prorrogas, deberá comprometerse crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios futuros, en los términos del artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la aprobación del expediente de contratación

En este sentido, con la aprobación del expediente de contratación deberá aprobarse el correspondiente expediente de gasto plurianual.

Cuarta.- Expediente de contratación.

En él figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 109 del TRLCSP y que se enumeran en los antecedentes de este informe: Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, documento contable de retención de crédito e informe de Intervención de fiscalización previa y limitada del gasto.

Quinta.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado específicamente para este contrato se ajusta a lo dispuesto en los artículos 115.2 del TRLCSP y 67 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, e incluye las condiciones definidoras de los derechos que asumirán las partes del contrato y a cuyo contenido debe ajustarse el propio contrato, considerándose las cláusulas del pliego como parte integrante de aquél (TRLCSP art. 115.3).

En relación con las observaciones formuladas por el Viceinterventor Municipal sobre los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de

valor, se ha concretado en el PCAP la documentación técnica a aportar por los licitadores y se han incluido en el sobre C las mejoras referidas a:

- Ampliación del tiempo de implantación tutelada por parte de la empresa implantada presencialmente en las instalaciones del Ayuntamiento de Cáceres. (Se establecen 5 pm por cada semana de más, hasta un máximo de 10 pm).

- La integración con CI@ve. (7 pm).

- Sede electrónica Multilingüe (que incluya además del castellano, el inglés, francés y portugués) (2 pm por cada idioma, Max 6 pm)).

Redistribuyéndose la ponderación asignada a los distintos criterios de adjudicación.

Sobre la necesidad de reflejar en el PCAP cómo se va a garantizar la correlación entre la documentación a incluir por los licitadores en el sobre B y la documentación, qué se va a valorar en la demostración, cómo se puntuará y cómo se va a medir la prueba para su puntuación y quién o quiénes son los encargados de valorar las propuestas de los licitadores, nos remitimos al informe emitido por el Técnico de Desarrollo y Bases de Datos del Ayuntamiento de Cáceres Técnico de Desarrollo y Bases de Datos del Ayuntamiento de Cáceres.

Sexta.- Procedimiento de adjudicación y Licitación.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios, de conformidad con lo establecido en los artículos 138 a 147, 150 a 154 y 157 161 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En cuanto a la convocatoria de la licitación, y tratándose de un expediente sujeto a regulación armonizada, el anuncio del contrato se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea, estableciéndose un plazo para la presentación de ofertas de cuarenta días naturales contados desde el envío del anuncio.

Conclusiones

Por todo ello, se informa favorablemente el expediente tramitado para la contratación del *Servicio de Implantación de una Plataforma Integral de Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Cáceres, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020*, procediendo que el órgano de contratación, con carácter previo a la convocatoria de la licitación, apruebe el expediente de contratación, que llevará implícita la del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas. En la misma resolución se acordará la apertura del procedimiento de adjudicación que se efectuará por procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios, de conformidad con lo establecido en los artículos 138 a 147, 150 a 154 y 157 161 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Junto al expediente de contratación deberá aprobarse el correspondiente expediente de gasto plurianual, conforme a lo establecido en el artículo 174 del TRLRHL.

Es todo cuanto tenemos el honor de informar, que no obstante sometemos a cualquier otro criterio mejor fundado.”

La COMISIÓN, tras breve debate, por cuatro votos favorables de los tres miembros del Grupo Popular y del de Ciudadanos, y tres abstenciones de los dos miembros del Grupos Socialista y del de CACeresTú, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente y dictamina favorablemente la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el expediente de contratación que comprende los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Segundo: que se apruebe el correspondiente expediente de gasto plurianual, conforme a lo establecido en el artículo 174 del TRLRHL.

Tercero: disponer la apertura del procedimiento de adjudicación que se efectuará por procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios, de conformidad con lo establecido en los artículos 138 a 147, 150 a 154 y 157 161 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. POR LA COMISIÓN».

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, para posicionar el voto, concede el turno de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal CACeresTú, Sr. Calvo Suero, que manifiesta que en la Comisión se abstuvieron y en este Pleno van a votar en contra, porque el contrato tendrá por objeto, según aparece en el enunciado del pliego de condiciones, el suministro, implantación y puesta en marcha de las aplicaciones destinadas a la creación de una plataforma de administración electrónica en el Ayuntamiento de Cáceres, que permita cumplir con la normativa vigente en la legislación española sobre Administración electrónica y Directivas Comunitarias. Entiende que poco más se puede añadir que lo dicho para el contrato de parques y jardines, pero aporta algunos datos indicando que el Ayuntamiento se va a gastar 954.848,01 euros en la implantación de una plataforma integral de Administración electrónica y le parece un gasto mal gestionado y sin garantías, porque el trabajo objeto del contrato podría realizarse contratando personal propio durante varios años para su definición y mantenimiento, 10 personas durante un año, 2 personas más durante los 3 años restantes del contrato, con un coste aproximado de menos de 700.000,00 euros, cifra bastante inferior al importe del tipo de licitación, con la ventaja inherente de que el personal dependería directamente de este Ayuntamiento.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta interrumpe la intervención del Sr. Calvo Suero e indica que le ha concedido el uso de la palabra para fijar el voto y no para intervenir, refiriéndose a que en la Junta de Portavoces se acordó que el expediente se aprobaría conforme al dictamen, y lo que están haciendo es que el resto de Portavoces que sí han mantenido este acuerdo, se puedan ver perjudicados en el trámite de intervención.

El Sr. Calvo Suero manifiesta que está explicando las razones del cambio del sentido del voto, la justificación de que creen que sería más eficiente la contratación de personal propio que privatizarlo, reiteradamente

han pedido más tiempo para poder estudiar toda la documentación cuando se convocan las Comisiones, pero se sigue manteniendo el mínimo legal, que la Ley tampoco prohíbe que se den más días, con lo que se enfrentan luego a estos problemas.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta indica que disponen de tres semanas para preparar Comisiones y Plenos y es el plazo del que disponen los 25 concejales para preparar los asuntos y se dirige al resto de los Portavoces de los Grupos Municipales y pregunta si alguno quiere manifestar algo a la vista de la intervención del Sr. Calvo.

El Sr. Salaya Julián, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, manifiesta, sin que sirva de precedente, que la Alcaldesa tiene razón, porque es cierto que disponen de poco tiempo para preparar las Comisiones, pero para preparar los Plenos sí, y es un verdadero problema que se reúnan en Junta de Portavoces y no sepan realmente de lo que se va a hablar en el Pleno, insiste que es un problema y ha pedido la palabra porque hay público y quiere quedar claro que la idea no es que no se pueda intervenir en el Pleno cuando a cualquiera le da la gana, que el Concejales Podemos y cualquiera tiene el derecho de hacerlo, es que la Alcaldesa tiene la potestad de ordenar el debate, la Junta de Portavoces se reúne para acordar los términos en que se va a desarrollar el debate, y si tienen tiempo preparan las intervenciones, pero si en Junta de Portavoces se acuerda no intervenir en un punto porque viene debatido de la Comisión, y se encuentran a primera hora de la mañana, que sí se interviene, es un problema para la organización del Pleno, de las agendas y del debate.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta comparte la reflexión del Sr. Salaya Julián.

El Sr. Calvo Suero indica que cree que la Junta de Portavoces fue el miércoles, la Comisión de Urbanismo fue el jueves, solamente dice eso, no se puede decidir en una Junta de Portavoces si se va a intervenir en un asunto que no se ha visto en Comisión todavía.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta manifiesta que lo hablarán en la próxima Junta de Portavoces y como ha habido cambio de criterio con respecto a la Comisión, somete a votación la aprobación del dictamen.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor catorce, once de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular y tres de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; votos en contra dos, de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal CACeresTú; abstenciones ocho, de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal Socialista.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por catorce votos a favor, dos votos en contra y ocho abstenciones, acuerda:

Primero: Aprobar el expediente de contratación para la implantación de una plataforma integral de administración electrónica en el Ayuntamiento de Cáceres que comprende los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Segundo: Que se apruebe el correspondiente expediente de gasto plurianual, conforme a lo establecido en el artículo 174 del TRLRHL.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación que se efectuará por procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios, de conformidad con lo establecido en los artículos 138 a 147, 150 a 154 y 157 161 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL MATADERO MUNICIPAL.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 3º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DEL MATADERO MUNICIPAL DE CÁCERES.

Se presenta a la Comisión el expediente para la aprobación del expediente para la adjudicación de la concesión del uso privativo del dominio público local de las instalaciones del Matadero Municipal de Cáceres, tramitada a instancias de este Ayuntamiento (Expdte. PAT-CON-0010-2017 RP). El informe emitido por la Técnico de la Sección de Patrimonio de fecha 19 de febrero de 2018 dice literalmente:

“En relación con el expediente tramitado para la adjudicación de la concesión demanial de las instalaciones del Matadero Municipal, en el que obran los siguientes antecedentes y actuaciones:

PRIMERO: *Informe emitido con fecha 19 de septiembre 2016 por la Sra. Jefa de la Sección de Patrimonio, a cuyo contenido me remito, sobre cuestiones generales del servicio público y procedimiento a seguir para la extinción del mismo, régimen jurídico para la disposición de dichos bienes, otras cuestiones relativas a la titularidad del edificio del Matadero y sus instalaciones, licencia de apertura, y finalmente el régimen jurídico de aplicación para la disposición de los bienes mediante concesión demanial del uso privativo del dominio público, adjuntándose a citado informe, como ANEXO I, el régimen de disposición general de los bienes de dominio público; obrante en el anterior expediente tramitado -PAT-CON-0006-2016-, para la adjudicación de la concesión demanial de las instalaciones del*

Matadero Municipal, en el que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2017, acordó desistir de citado procedimiento.

SEGUNDO: *El Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 16 de febrero de 2017 acordó la supresión del servicio público de Matadero municipal, y dio su conformidad al informe emitido por la Secretaría General en el que se concluye en el apartado segundo: Si el bien municipal tiene la calificación de bien de dominio público, como es el caso, la utilización privativa por terceros se ha de llevar a cabo a través de la concesión demanial o concesión de dominio público y con el único condicionante de que el uso de que sea objeto sea acorde con su clasificación urbanística”.*

TERCERO: *Recibido con fecha 26 de octubre de 2017, el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Jefe de la Inspección de Servicios Municipales; así como informe adjunto de igual fecha (compresivo de los criterios de adjudicación, infracciones y sanciones, canon anual a satisfacer, cobertura de seguros ...etc.) y un estudio de viabilidad para la tramitación de un nuevo procedimiento de licitación para la adjudicación del uso privativo de las instalaciones del Matadero Municipal, por la Sección de Patrimonio se ha procedido a la elaboración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ajustándose a las determinaciones del informe y Pliego de Prescripciones Técnicas antes reseñados; los cuales fueron remitidos a la Intervención Municipal, solicitando la emisión del correspondiente informe de ese Servicio en relación con dichos pliegos, y en particular, fianzas, tipo de licitación, canon y su forma de pago, infracciones y sanciones, criterios de adjudicación ...etc.*

CUARTO: *Con fecha 7 de febrero de 2018, se emite informe por el Sr. Viceinterventor, obrante en el expediente y a cuyo contenido me remito, en el que se efectuaron diversas observaciones a los borradores de pliegos remitidos; y entre otras las siguientes:*

Primera.- B) Otros extremos adicionales (Base Ejecución 41.3)

Apartado B)-1:

1. El artículo 84 del RBEL establece que el proyecto redactado por la Corporación, a que se refiere el artículo 83 del citado reglamento, debe contener los siguientes datos y documentos:

a) Memoria justificativa.

c) Planos de detalle de las obras que, en su caso, hubieren de ejecutarse.

e) Presupuesto

f) Pliego de condiciones, en su caso, para la realización de las obras.

De la documentación aportada a este servicio para la emisión del informe de fiscalización no consta la documentación a que se refieren las letras a), c), e) y f).

Referente a las observaciones efectuadas en este apartado B)-1, hacemos constar que efectivamente en este supuesto no constan los documentos exigidos en el artículo 84 del Reglamento de Bienes, por cuanto este Ayuntamiento, no ha optado por encargar a sus técnicos como señala el artículo 83 el proyecto para la ejecución de las obras, por las razones que se señalan en el informe emitido por la Inspección Municipal, por lo que no habiéndose redactado este proyecto, el mismo no puede contener los documentos señalados.

Este Ayuntamiento, al igual que en otros muchos municipios, según se ha comprobado, para el otorgamiento de Concesiones Demaniales, se vienen convocando en el mismo procedimiento la concesión demanial con la redacción de anteproyectos de obras de ejecución de las instalaciones o de reforma de las ya existentes por parte de los licitadores; recogándose en los pertinentes pliegos técnicos las condiciones urbanísticas, obras a ejecutar, plazos de ejecución de obras, condiciones especiales, etc. a las que habrán de ajustarse los anteproyectos a presentar por los licitadores (Quiosco Parque del Príncipe, que fue construido por el adjudicatario de la Concesión, Quiosco Plaza de Italia, reformado por los concesionarios, etc.); o en otras ocasiones se exige tan solo una memoria técnica a la que habrá de ajustarse el futuro proyecto de ejecución definitivo que se apruebe y sirva de base para

el otorgamiento de las licencias urbanísticas preceptivas, como es el presente caso y otros más; entendiéndose por tanto quien suscribe que con carácter general no es necesario proceder a la elaboración del proyecto al que se refiere el artículo 83 del RBEL por parte del Ayuntamiento; proyecto que en todo caso en este supuesto no se puede elaborar conforme a lo señalado en el informe emitido por la inspección municipal con fecha 16 de febrero de 2018, y que más adelante se transcribirá, por lo que en consecuencia no redactándose el proyecto por el Ayuntamiento no se han de incluir los documentos exigidos en el artículo 84 del RBEL,, artículo que indica cuales son los requisitos que en su caso sería necesario incluir en el proyecto que se redactase por el Ayuntamiento en el supuesto de que esa fuere la opción adoptada por la corporación.

Segunda.- *Respecto a lo señalado en los apartados B) 3 y 6, de citado informe, referente a la no inclusión del presupuesto, planos de detalle y pliego de condiciones de la obra y al cálculo del canon respectivamente, nos remitimos a lo informado por el Sr. Jefe del Servicio de Inspección Municipal, en su informe de fecha 16 de febrero de 2018, que a continuación se transcribe.*

Tercera.- *Apartado B)-7“. A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80 5ª del RBEL, dado que estamos ante una concesión a través de la cual se prestarán servicios privados destinados al público tarifables, **deben obrar en los pliego las tarifas** que hubieren de regirlos, con descomposición de sus factores constitutivos, como base de futuras revisiones.”*

[...]

Sobre esta cuestión, nos remitimos a lo señalado por el Sr. Secretario General en informe de fecha 9 de febrero de 2017 para el anterior procedimiento de licitación para la concesión demanial de estas instalaciones, Expt. PAT-CON-0006-2016, en el que se concluyó que “no debe incluirse en los pliegos el régimen tarifario a no ser de interés municipal intervenir en la regulación de los precios del sector, que en la actualidad

están liberalizados, y no ser un extremo que deba incluirse necesariamente en el título concesional a tenor de lo dispuesto en el apartado 5º del artículo 93 de la Ley 3372003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas”

Cuarta.- *Apartado B)-9 “Pese a que el PPT en la cláusula 8ª establece las obras a realizar por el concesionario, de acuerdo al artículo 84 de RBEL, en el proyecto de concesión que constituye el expediente deben incluirse los planos y el pliego de condiciones de las obras que deben ejecutarse con suficiente detalle para que los potenciales licitadores cuenten con información suficiente para formar su oferta”*

Nos remitimos a lo señalado por quien suscribe para el apartado B) -1 y lo informado por el Sr. Jefe del Servicio de Inspección Municipal, en su informe de fecha 16 de febrero de 2018, que a continuación se transcribe.

Quinta.- Asimismo, en relación con el Apartado B)-10 que se refiere a los criterios de adjudicación , nos remitimos a lo señalado por el Sr. Jefe del Servicio de Inspección Municipal, en su informe de fecha 16 de febrero de 2018, que a continuación se transcribe.

Sexta.- RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

En relación al PCAP y PPT aportados, los mismos cumplirían los requisitos mínimos del régimen de fiscalización previa limitada establecidos por la Base de Ejecución 41ª del vigente presupuesto, realizándose el resto de observaciones complementarias, que si bien de acuerdo a lo previsto en el artículo 219.2 del TRLRHLR y la Base Ejecución 41ª del vigente presupuesto no tienen carácter suspensivo, deberían reflejarse en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en particular lo relativo:

- Criterios de adjudicación*
- Debe tener reflejo en el expediente de la motivación del cambio de criterio en la estimación de los ingresos en el Estudio de Viabilidad elaborado para cuantificar el canon a abonar al ayuntamiento.*
- Respecto de las obras a realizar por el concesionario, establecidas en la Cláusula 8ª del PPOT, de acuerdo con el artículo 84 del RBEL deberían*

incluirse los planos y el pliego de condiciones de las obras con el detalle mínimo exigible que los potenciales licitadores cuenten con información suficiente para formar su oferta.

Igualmente, nos remitimos a lo señalado por el Sr. Jefe del Servicio de Inspección Municipal, en su informe de fecha 16 de febrero de 2018, que a continuación se transcribe.

QUINTO: Por el Sr. Jefe del Servicio de Inspección Municipal, con fecha 16 de febrero de 2018 remite “Anteproyecto de actuaciones y obras a realizar para la gestión y explotación del Matadero Municipal Cáceres” y en relación con las observaciones efectuadas por el Sr. Interventor al Pliego de Prescripciones Técnicas, INFORMA:

“1.- Necesidad de proyecto de acuerdo con los artículos 83 y 84 del RBEL:

En este punto decir, que en el anterior expediente tramitado sobre este bien patrimonial, la Intervención Municipal no hizo ninguna consideración a la necesidad de incluir proyecto de las obras a realizar.

Sin entrar a valorar la necesidad de este documento o no según citados artículos del RBEL, se vuelve a poner de manifiesto que las obras y actuaciones solicitadas se describen en la cláusula 8 del PPT:

*En materia sanitaria son las que los licitadores propongan para el desarrollo de la actividad que quieran ejecutar, para lo que se exige una **memoria técnica** de ellas, y no un proyecto de obra, excepto que prevea obras que necesitasen de su correspondiente proyecto técnico. Pero a priori No es necesario proyecto.*

En materia de depuración, se exige presentar al adjudicatario un proyecto técnico antes de la finalización del primer año de contrato, y una vez tenga todos los datos necesarios para su elaboración tanto de caudales como de parámetros de contaminación del efluente dependiendo de la actividad propuesta en citadas instalaciones, por lo que a priori No se puede elaborar citado proyecto por esta administración al no contar con los datos necesarios.

Por todo lo anterior, el que suscribe, estima que **No se puede elaborar el proyecto requerido en este apartado, además de entender que no es preceptivo ya que en la cláusula 8 del PPT, se desarrolla las necesidades y cumplimiento de normativa que todo licitador debe conocer para elaborar la oferta.**

No obstante, se vuelve a **adjuntar Anteproyecto de las obras**, que ya se remitió en el anterior expediente, en el cual se incluye una memoria descriptiva, pliego de prescripciones técnicas de las obras, planos y presupuesto estimativo.

2.- Canon:

En cuanto al Estudio de Viabilidad, y por lo tanto la obtención del correspondiente canon a satisfacer por el adjudicatario, decir:

- En el anterior expediente, el cual es independiente al presente expediente, el canon mínimo fue fijado según los criterios marcados por la Intervención Municipal, lo que hizo que para hacer viable el proyecto se tomaran los ingresos en los años de mejor producción con los datos que obran en este servicio.

- En el actual expediente, se ha tomado la media de los ingresos de los doce años según las cuentas de pérdidas y ganancias que obran en el servicio, que tal y como se expone en mi oficio de remisión de la documentación del presente expediente, aún estimando que el anterior concurso era viable según citados datos, y dado que el tipo de explotación del matadero será el que proponga el licitador al ser una concesión demanial, el Estudio Económico puede variar en cuanto a los ingresos-gastos ya que dependerá de la explotación y tarifas que proponga el licitador, de los estimados inicialmente en el "Estudio de Viabilidad" realizados con las tarifas actuales. En este sentido, y en aras a facilitar una mayor concurrencia de licitadores, y con el fin de hacer aún más viable este contrato, se ratifica por el que suscribe el presente Estudio de Viabilidad, quedando a criterio superior su modificación.

3.- Criterios de valoración:

3.1.- Criterios cuantificables de forma automática:

En cuanto a la fórmula propuesta para el exceso de canon, es la misma que propusimos en el anterior expediente al cual no se le puso inconveniente por la Intervención Municipal, entendemos que la amortización que se obtiene hace que por poca diferencia en el exceso de canon que puedan proponer los licitadores no se obtengan grandes diferencias de puntuación. No obstante, queda a criterio del órgano de contratación esta cuestión.

3.2.- Criterios cuantificables como juicio de valor:

Estos criterios son los mismos que propusimos en el anterior expediente y así se aprobó, el que suscribe estima que están suficientemente definidos. Los primeros (memoria técnica de las actuaciones y obras a ejecutar por el adjudicatario) se recogen en la cláusula 8 del PPT, estando divididos en dos subapartados con una definición de las actuaciones a valorar; y los segundos (Organización del servicio y personal), también se subdividen en dos subapartados en los que se concreta los aspectos a valorar en cada uno de ellos.

Por todo lo anterior, queda a superior criterio la modificación de estos o su eliminación si así se estima.”

A la vista de los informe emitidos, quien suscribe entiende que como ya se ha reflejado antes, no habiéndose optado en este caso por encargar a sus técnicos la elaboración del proyecto técnico de las obras a que al que se refieren los artículos 83 y 84 del RBEL por parte del Ayuntamiento, por las razones que se reseñan en el informe emitido por el Sr. Sr. Jefe del Servicio de Inspección Municipal, no procede elaborar los documentos exigidos en el artículo 84; no obstante en cuanto al documento que se remite por la Inspección Municipal, y que denomina “Anteproyecto de actuaciones y obras a realizar para la gestión y explotación del Matadero Municipal Cáceres”, por la Corporación ha de decidirse su efectiva inclusión o no en el procedimiento; documento que en su memoria tiene un contenido similar al del pliego de prescripciones técnicas, y que en el resto según manifiesta la inspección

municipal contiene similares determinaciones a las de un pliego tipo de contrato de obras; y que desconocemos qué efectos concretos y consecuencia ha de tener sobre las determinaciones de carácter técnico que afectaran a la concesión, al no referirse en ningún momento el Pliego Técnico, ni consiguientemente el pliego administrativo a la existencia de dicho anteproyecto; como debería hacerse en el supuesto de decidirse la inclusión y aprobación del mismo.

Y en lo referente al resto de cuestiones que se plantean en el informe del Sr. Viceinterventor, relativas al cálculo del canon, inclusión de tarifas en los pliegos, fórmula para la valoración del exceso del canon a abonar por el adjudicatario, aspectos objetivos cuantificables mediante juicio de valor, nos remitimos a lo informado o lo que en su caso pueda informar la inspección municipal; no obstante, será la corporación quien deberá decidir si se aprueban los pliegos como se han sido redactados inicialmente o en su caso si se tienen en cuenta las observaciones efectuadas por el Sr. Viceinterventor.

CONSIDERANDO: En cuanto a las cuestiones de carácter estrictamente jurídico-patrimonial, como ya se reseñó en el informe jurídico emitido por la Sra. Jefa de la Sección de Patrimonio con fecha 19 de septiembre de 2016 anteriormente reseñado, la ocupación que se pretende, en la forma que se ha decidido por la Corporación, implicaría un supuesto de USO PRIVATIVO del dominio público local, conforme a lo definido en el Art. 75 (2 y 3), del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986; y que en principio y en virtud de lo dispuesto en el Art. 78 del Reglamento de Bienes, estaría sujeto a concesión administrativa otorgable previa licitación, con arreglo a los artículos siguientes y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales. **Siendo el procedimiento aplicable a esta concesión el previsto en los artículos 82 y siguientes del Reglamento de Bienes; debiendo realizarse entre otros trámites, una información pública previa durante TREINTA DÍAS del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de**

Prescripciones Técnicas y del anteproyecto de explotación que hubieren de servir de bases para la concesión; y convocarse posteriormente la licitación, como determina el Art. 96.3 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por plazo de 30 días; normativa esta de preferente aplicación en todo los preceptos señalados en el citado informe, y demás concordantes, dado que conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, "**Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones Jurídicas:**

0) las Autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público, que se regirán por su Legislación Específica, salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.

CONSIDERANDO: Lo establecido por la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en los artículos con carácter de legislación básica y de aplicación general del Título IV Capítulo I, "*Utilización de los Bienes y Derechos de Dominio Público*", y en el Real Decreto 1373/2009, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO: Asimismo lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en particular en la disposición adicional segunda, apartado 2, en el que se establecen las competencias del Pleno en relación con la adjudicación de concesiones sobre bienes de la corporación, la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio.

Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que sometemos el presente expediente a conocimiento, del Excmo. Ayuntamiento Pleno, órgano competente, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre por el que

se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a fin de que previa valoración de las circunstancias concurrentes, adopte la decisión que proceda sobre el presente procedimiento, y en particular sobre las observaciones efectuadas por el Sr. Viceinterventor a los pliegos elaborados, determinando si habrán de recogerse en los pliegos elaborados y por tanto resultan de aplicación a este procedimiento o por el contrario se aprueban dichos documentos como han sido redactados inicialmente; haciendo constar que en el supuesto de que se decida realizar la presente concesión con arreglo a los pliegos elaborados, el acuerdo que al efecto se adoptase habría de ajustarse desde el punto de vista estrictamente material, a lo SIGUIENTE, en cuanto a su contenido:

PRIMERO: Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como el estudio de viabilidad que han de regir el procedimiento para la adjudicación de la concesión del uso privativo de las instalaciones del Matadero de Cáceres, sito en el km 3 de la carretera de Torrejón el Rubio para su gestión y explotación con la finalidad de desarrollar la actividad principal de matadero.

SEGUNDO: Someter los referidos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y el estudio de viabilidad a **información pública** durante un plazo de TREINTA DÍAS, anunciándose así en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 87.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986.

TERCERO: Declarar la **apertura del procedimiento de adjudicación**, que se efectuará en procedimiento Abierto por el sistema de CONCURSO, en analogía con lo determinado en los artículos 150 y 151, y 157 a 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; una vez vencido el plazo de información pública sin que se hubiesen presentado reclamaciones.

Es todo cuanto tengo que informar, salvo superior y mejor criterio fundado en derecho al cual me remito.”

El Sr. Licerán, del Grupo Socialista, indica que su postura es ya conocida sobre esta cuestión, que se mantienen las dudas sobre si se cobró o no el canon en el anterior contrato y que como no se aportan datos no puede votar a favor, pero que dada la situación y la necesidad se abstendrán.

El Sr. Calvo, de CACeresTú, se suma a lo manifestado y se abstendrá por falta de elementos objetivos para valorar el pliego.

El Sr. Ibarra, de Ciudadanos, a la vista de los informes de Secretaría e Intervención, considera que no hay motivos para oponerse y va a votar a favor.

El Sr. Pacheco, Presidente de esta Comisión, entiende que el estudio de viabilidad está en el expediente.

El Sr. Licerán responde que si pero que no se aporta la cuenta de pérdidas y ganancias.

El Sr. Pacheco indica que se le pondrá a disposición.

La COMISIÓN, tras breve debate, por cuatro votos favorables de los tres miembros del Grupo Popular y del de Ciudadanos, y tres abstenciones de los dos miembros del Grupo Socialista y del CACeresTú, vistos los informes obrantes en el expediente, dictamina favorablemente la aprobación del expediente para la adjudicación de la concesión del uso privativo del dominio público local de las instalaciones del Matadero Municipal de Cáceres, para lo que se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como el estudio de viabilidad que han de regir el procedimiento para la adjudicación de la concesión del uso privativo de las instalaciones del Matadero de Cáceres, sito en el km 3 de la carretera de Torrejón el Rubio para su gestión y explotación con la finalidad de desarrollar la actividad principal de matadero.

SEGUNDO: Someter los referidos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y el estudio de

viabilidad a **información pública** durante un plazo de TREINTA DÍAS, anunciándose así en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 87.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986.

TERCERO: Declarar la **apertura del procedimiento de adjudicación**, que se efectuará en procedimiento Abierto por el sistema de CONCURSO, en analogía con lo determinado en los artículos 150 y 151, y 157 a 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; una vez vencido el plazo de información pública sin que se hubiesen presentado reclamaciones. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por catorce votos a favor, once de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular y cuatro de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; ningún voto en contra; y diez abstenciones, ocho de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Socialista y dos de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal CACeresTú; acuerda:

PRIMERO: Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como el estudio de viabilidad que han de regir el procedimiento para la adjudicación de la concesión del uso privativo de las instalaciones del Matadero de Cáceres, sito en el km 3 de la carretera de Torrejón el Rubio para su gestión y explotación con la finalidad de desarrollar la actividad principal de matadero.

SEGUNDO: Someter los referidos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y el estudio de viabilidad a **información pública** durante un plazo de TREINTA DÍAS,

anunciándose así en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 87.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986.

TERCERO: Declarar la **apertura del procedimiento de adjudicación**, que se efectuará en procedimiento Abierto por el sistema de CONCURSO, en analogía con lo determinado en los artículos 150 y 151, y 157 a 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; una vez vencido el plazo de información pública sin que se hubiesen presentado reclamaciones.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta se declara levantada la sesión, siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos, de la que se extiende la presente acta y de todo lo cual como Secretario General doy fe.